

**GARRAY**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de a Tasa por Prestación del Servicio de Utilización de las Instalaciones Deportivas del municipio de Garray. (Soria), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE GARRAY**

CUOTA TRIBUTARIA*Artículo 5º.- Cuota Tributaria*

1) La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2) Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- ARTÍCULO 5.- CUOTAS**PISCINAS****1.- BONOS PISCINAS TEMPORADA VERANO**

<i>Clase</i>	<i>Edad</i>	<i>Tarifa (€)</i>	<i>Tarifa (€) con Tarjeta Ciudadana Virtual</i>
INDIVIDUAL	ENTRE 4 Y 16 AÑOS	27,00	13,50
INDIVIDUAL	MAYORES DE 17 AÑOS	32,00	16,00

2.- ENTRADAS PISCINA

<i>Clase</i>	<i>Edad</i>	<i>Tarifa (€)</i>
INDIVIDUAL	ENTRE 4 Y 16 AÑOS	2,00
INDIVIDUAL	MAYORES DE 17 AÑOS	2,50

CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE GARRAY (CUM)**3.- ENTRADAS CUM GARRAY**

<i>Clase</i>	<i>Edad</i>	<i>Tarifa mensual (€)</i>	<i>Tarifa (€) con Tarjeta Ciudadana Virtual (TGC)</i>	<i>Tarifa anual (€)</i>	<i>Tarifa (€) con Tarjeta Ciudadana Virtual (TGC)</i>
INDIVIDUAL	MAYORES DE 18 AÑOS	40	10	240	60
INDIVIDUAL	MENORES DE 18 AÑOS ACOMPÑADOS POR UN MAYOR DE EDAD	40	10	240	60

BOPSO-119-18102023



PISTA DE PADEL

4- ENTRADAS PISTAS DE PADEL

Pista de Padel	Sin Iluminación		Con Iluminación	
	Tarifa (€)	Tarifa (€) Con Tarjeta Ciudadana Virtual	Tarifa (€)	Tarifa (€) Con Tarjeta Ciudadana Virtual
1,5 horas (90 minutos)	16,00 €	6,00 €	24,00 €	12,00 €

NORMAS PISTA DE PADEL

1) Pista de Padel

- Da derecho a 90 minutos máximo de utilización en la pista asignada por el responsable.
- Máximo 4 jugadores por pista.
- Si las circunstancias lo requieren se aplicará el correspondiente suplemento de iluminación.

2) Reserva de pista:

- El pago de esta tarifa da derecho a esta reserva de pista, según normativa de reserva.

3) Utilización deportiva:

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización o práctica deportiva no organizada en la pista asignada.

FRONTÓN MUNICIPAL DE GARRAY

Gratuito.

Condiciones de Uso: La luz deberá apagarse antes de las 00:00 horas.

En caso de que el Ayuntamiento de Garray precise la utilización del frontón, tendrá preferencia frente a cualquier usuario del mismo.

Artículo 6.- Exenciones, Reducciones y demás Beneficios Legalmente Aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en las normas con rango de Ley.

Artículo 7.- Bonificaciones

Las presentes bonificaciones se aplicarán conforme a las circunstancias personales, familiares que reúna y acredite el obligado al pago en el momento del devengo de la tasa, es decir, cuando se produzca la inscripción o matriculación en la actividad, no aplicándose en ningún otro momento durante el desarrollo de las actividades, aunque se produzca algún cambio en las referidas circunstancias.

Serán objeto de bonificaciones en los términos y en las condiciones fijadas en esta Ordenanza los siguientes colectivos, efectuándose las bonificaciones en los precios y acreditaciones que figuran a continuación, y amparados en los criterios sociales que lo justifican:

Bonificaciones directas (no acumulables):

1. Por constar en el registro de la Tarjeta Ciudadana Virtual de Garray.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación

BOPSO-119-18102023



íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa, quedando derogada cualquier disposición normativa de igual o inferior rango que se oponga lo aquí dispuesto y en concreto la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones de Gimnasio Municipal.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garray, 16 de octubre de 2023. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

2291